

RESULTADOS DEFINITIVOS DEL EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE DOS RELACIONES DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO DE TESORERO/A (ASIMILADO AL NIVEL/GRUPO A), UNA PARA LA FORMACIÓN Y OTRA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

Con fecha 18 de noviembre de 2022, en la Sala de la 1ª Planta del Ayuntamiento de Tudela, a las 8:30 horas, se reúnen los miembros del Tribunal, una vez transcurrido el plazo de presentación de alegaciones al ejercicio, donde se ha presentado una alegación:

Alegación 1.- Presentada por FRANCISCO JAVIER SEVILLA SUBIZA, el 14 de noviembre de 2022, nº de registro 17413 en el que presenta alegaciones a las preguntas 13, 18, 19 y 25.

- Pregunta Nº13. En base a las alegaciones expuestas en su escrito propone al Tribunal que la respuesta correcta sea la "a" en lugar de la "c".

El Tribunal acuerda por unanimidad estimar la alegación presentada, y dar por buena la respuesta a), ya que se produjo un error en el envío de la plantilla de respuestas correctas para la corrección del examen, siendo la correcta la a) y no la c) como se envió.

- Pregunta Nº18. En base a las alegaciones expuestas en su escrito la cuestión carece de sentido y alega al Tribunal la impugnación de la pregunta y su sustitución por una de las preguntas reservas.

El Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación, de conformidad con el artículo 34.1.párrafo 4º, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los contratos privados de la administración se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por la presente ley foral y sus disposiciones de desarrollo y en lo que respecta a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

La introducción de la pregunta no resulta relevante de cara a la contestación de la misma, siendo lo impórtate de la pregunta el conocer si la entidad local puede o no soportar costes de ruptura por amortización anticipada, siendo correcta la respuesta b).

- Pregunta Nº19. En base a las alegaciones expuestas en su escrito alega al Tribunal la impugnación de la pregunta y su sustitución por una de las preguntas reservas.

El Tribunal acuerda por unanimidad estimarse la alegación, anular la pregunta y por tanto sustituirla por la pregunta situada en primer lugar en la reserva.

En el enunciado se preveía que entregásemos "el cuadro con los tipos de interés fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado" (BOE núm 188 de 6 de agosto de 2022) y no lo entregamos, y la cuestión no podía resolverse adecuadamente.

- Pregunta Nº25. En base a las alegaciones expuestas en su escrito alega al Tribunal la impugnación de la pregunta y su sustitución por una de las preguntas reservas.

El Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación, alega el recurrente que en la respuesta correcta c) debería haberse enunciado del siguiente modo c) Fecha juliana límite de pago en lugar de c) Fecha juliana que indica el vencimiento del periodo voluntario o fecha límite de pago.

Nótese que se utiliza la conjunción "o" con lo cual con que uno de los dos conceptos "vencimiento del periodo voluntario" o "fecha límite de pago" sea correcto la respuesta c) sería correcta. Y el recurrente dice expresamente que en su opinión es correcto "fecha límite de pago" con lo cual la alegación "cae por su propio peso"

Si se incluyó también la expresión "vencimiento del periodo voluntario", fue para de alguna medida facilitar la resolución de la cuestión por parte de los opositores; ya que acudiendo a la Norma C60 vemos que se utiliza en varias ocasiones:

se consignará este valor en el segundo de ellos.

- Código de tributo, concepto o gravamen (3p).
- Ejercicio (2p).
- Último dígito del año en que finaliza el periodo de pago del tributo o gravamen (1p).
- Fecha **Juliana** del día en que finaliza el periodo de pago del tributo o gravamen (3p).

12. Ejercicio.

13. Último dígito del año en que finaliza el periodo de cobro del tributo, concepto o gravamen.

14. **Fecha juliana** en que finaliza el periodo de cobro del tributo, concepto o gravamen.

ANEXO 1-3. DISEÑO DE DOCUMENTO DE PAGO POR VENTANILLA DE TRIBUTO PERIÓDICO, LIQUIDACIÓN O DEUDA NO TRIBUTARIA "MODALIDAD 2"

Periodo de pago	Emisora	Mod.	Referencia	Identificación	Importe
	XX XXX D	2	XXXXXXXXXX DD	X XXX XX X XXX	EUR**** XXXX.XX

Diagrama de etiquetado:

- Provincia: Emisora
- Municipio: Emisora
- Dígito de control: Emisora
- Referencia: Referencia
- Dígitos de control: Referencia
- Discriminante de periodo: Referencia
- Tributo, concepto o gravamen: Referencia
- Ejercicio: Referencia
- Último dígito año vencimiento tributo, concepto o gravamen: Referencia
- Fecha Juliana vencimiento tributo, concepto o gravamen: Referencia

Respecto a que "se ha creado confusión al aspirante" al referir las posiciones 84 a 86; no debería admitirse dicha alegación; en primer lugar porque el recurrente adjunta pantallazos de la norma C60 pero relativos al Anexo Común IV Formato de Códigos de Barras (y evidentemente en la cuestión propuesta no se incluyen los códigos de barras) sino que se refiere a registros alfanuméricos que como puede verse en la imagen siguiente (obtenida de la misma norma C60 Caixa que cita el recurrente, pgn 27) reserva las posiciones 84 a 86 para fecha juliana.

Al margen de que en la cuestión formulada en el examen se inserta una imagen remarcando el código alfanumérico 343; que no da lugar a dudas de que lo que se está preguntando es ¿qué significa? La respuesta no es otra que es el día 343 del año 2022 = 9-12-2022 que es el día de la fecha límite de pago.

TRIBUTOS PERIÓDICOS, LIQUIDACIONES Y DEUDAS NO TRIBUTARIAS
MODALIDAD "2"

REGISTRO INDIVIDUAL

ZONA	A	B	C		D		E		F		G			H				I					J	K
			C1	C2	D1	D2	E1	E2	F1	F2	G1	G2	G3	H1	H2	H3	H4	I1	I2	I3	I4	I5		
LONGITUD	2	2	6	3	12	3	4	4	6	12	1	1	1	4	4	2	10	3	2	1	3	1	4	9
CONTENIDO	Código de Registro "03"	Código de Operación "70"	Código de Organismo Emisor	LIBRE	Referencia	LIBRE	Código de Entidad Recaudadora	Oficina Recaudadora	Fecha de Cobro	Importe	LIBRE	Canal de Pago	Código de Domiciliación "1"	Entidad	Oficina	DC	Cuenta	Código de Tributo	Ejercicio	Año de Vencimiento	Fecha Juliana	Discrim. Periodo	IBAN 4 primeras pos. "ESXX"	LIBRE
POSICION	1	3	5	11	14	26	29	33	37	43	55	56	57	58	62	66	68	78	81	83	84	87	88	92

En vista de las alegaciones presentadas y de las decisiones tomadas por el Tribunal, se modifica la respuesta correcta de la Pregunta Nº13 pasando a ser la respuesta correcta la opción a) y se anula la Pregunta Nº19 entrando en sustitución la 1ª pregunta de Reserva.

Realizando las modificaciones correspondientes los resultados definitivos quedan de la siguiente manera:

PLICA	NOMBRE	CORRECTAS	ERRONEAS	BLANCO	PUNTUACIÓN	RESULTADO
1	ANA JOSÉ DOIZ ENÉRIZ	9	14	2	1,5	NO APTO/A
2	JONATHAN SOLARTE MELLIZO	13	12	0	7	NO APTO/A
3	MARIA DEL BURGO QUEMADA LAMATA	14	5	6	11,5	NO APTO/A
4	MARIO PALACIOS ALAVA	12	10	3	7	NO APTO/A
5	BEATRIZ JIMENEZ BAIGORRI	11	6	8	8	NO APTO/A
6	FRANCISCO JAVIER SEVILLA ZUBIZA	16	7	8	12,5	APTO
7	JESÚS TEODORO HERNANDEZ ORTIN	5	20	0	0	NO APTO/A
8	JORGE MILLAS BUIL	6	19	0	0	NO APTO/A
9	AMAYA AYALA MATEO	12	10	3	7	NO APTO/A

En Tudela a 18 de noviembre de 2022.

